

La Plata, 22 de junio de 2012.-

**VISTO** la Ley de Mediación N° 13.951, teniendo presente los distintos requerimientos de su puesta en práctica;

**CONSIDERANDO**

Que los mediadores prejudiciales habilitados deberán garantizar la atención al público para la recepción de los requerimientos de mediación los días hábiles de 10 a 14 horas, conforme lo normado en el artículo 7° de la Resolución N° 462/12;

Que estas notificaciones podrán recibirse personalmente por el mediador sorteado o por personal que este autorice, en tal caso dicha autorización deberá encontrarse en forma visible en la oficina de recepción;

Que en el supuesto en que resulte imposible contactarse con el mediador o con el personal autorizado para llevar a cabo la notificación del requerimiento de mediación, el abogado de la parte requirente deberá denunciar tal situación en el Colegio de Abogados respectivo dentro del plazo en que debía notificar al mediador;

Que el Colegio de Abogados respectivo deberá informar a la autoridad de aplicación a fin de disponer la autorización para el resorteo de mediador;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

**DISPONE**

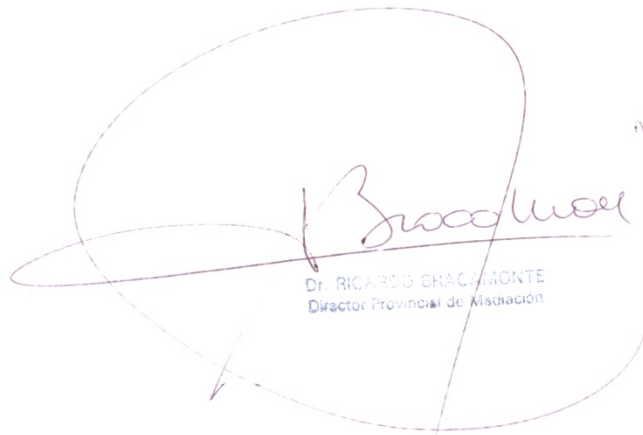
**Artículo 1°.** Los abogados de la parte requirente deberán denunciar ante el Colegio de Abogados respectivo la imposibilidad de notificar dentro del plazo previsto por la Ley 13.951 al mediador sorteado por no haberse garantizado la atención al público dentro de los días y horarios que establece la Resolución n° 462/12.

**Artículo 2°.** El Colegio de Abogados respectivo deberá informar a la autoridad de aplicación tal situación a fin de disponer la autorización para el resorteo de mediador.

**Artículo 3°.** La disposición que otorgue a tal efecto la autoridad de aplicación será suficiente para presentar ante la Receptoría General de Expedientes al solicitar el resorteo del mediador.

**Artículo 3°.** Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**Disposición N° 20/12**



Dr. RICARDO CHACABONETE  
Director Provincial de Mediación